



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA**



**REF: Aprueba Convenio de
Colaboración Para La Implementación
De La Pena De Prestación De
Servicios En Beneficio De La
Comunidad Entre Gendarmería De
Chile y Ilustre Municipalidad De
Antuco.**

ANTUCO, 22 DIC 2025

DECRETO ALCALDICIO 010365

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 19.886 sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- Decreto Alcaldicio N° 8.571 de fecha 06.12.2024, que nombra Alcaldesa de la comuna de Antuco, periodo 2024-2028, a la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna
- La personería de doña Sandra Bobadilla Cisterna para representar a la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la Región del Biobío, Rol N° 8.629 de fecha 02 de diciembre de 2024 del Tribunal Electoral del Biobío.
- Decreto Alcaldicio N° 9.220, de 30.12.2024, que aprueba el presupuesto inicial municipal año 2025.
- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO :

1.- Que la Dirección Regional de Gendarmería de Chile en la Región del Biobío ha propuesto a la Ilustre municipalidad de Antuco la suscripción de un convenio de Colaboración, cuyo propósito es permitir que personas condenadas a dicha pena puedan cumplirla mediante labores en beneficio de la comunidad, fomentando su reinserción social.

2.- Que la Ilustre Municipalidad de Antuco, dentro de sus funciones y objetivos institucionales, busca promover el bien común y colaborar con los organismos del Estado en acciones orientadas a la seguridad pública, la prevención y la reintegración social.

I. Municipalidad de Antuco



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA**



- 3.- Que, la ejecución de estas penas requiere la existencia de convenios de colaboración entre Gendarmería de Chile y entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que permita la realización de labores útiles a la comunidad por parte de los penados.
- 4.- Que la suscripción del convenio no genera gastos económicos significativos para el municipio y contribuye a fortalecer el trabajo colaborativo entre ambas instituciones.
- 5.- Que, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe formalmente el referido convenio, a fin de otorgarle validez jurídica y administrativa.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE:** en todas sus partes, el Convenio de Colaboración suscrito entre la municipalidad de Antuco, representada por su Alcaldesa Sra Sandra Bobadilla Cisterna y Gendarmería De Chile representada por la coronel Angelica Briones Castillo.
- 2.- **DESIGNESE,** a la Directora de la Dirección de Seguridad Pública como encargada del convenio, además velará por dar cumplimiento al Convenio de Colaboración Entre Gendarmería De Chile y Ilustre Municipalidad De Antuco.
- 3.- El convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo se entenderá para todos los efectos legales y administrativos, como parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.



**CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**



**SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

SBC/ CPG/ MMC/ NVA/ neb

Distribución

- La indicada
- Archivo Oficina de Partes
- Dirección de Seguridad Pública

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA
DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
ENTRE
GENDARMERIA DE CHILE
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En la comuna de Antuco, República de Chile, con fecha 14 de Noviembre del año 2025, entre la **Dirección Regional de Gendarmería de Chile de Región del Biobío**, R.U.T.N°61.004.068-3, representada por su Director doña **Angélica J. Briones Castillo**, R.U.T. N° 14.555.937-5, chileno, domiciliado para estos efectos en Av. O'Higgins Poniente N°77 Oficina 703, comuna de Concepción, región Biobío, y **Ilustre Municipalidad de Antuco** R.U.T. N° 69.250.900-5 representada por su Presidente doña **Sandra Liliana Bobadilla Cisterna**, R.U.T. N° 11.154.081-0, chileno (a), ambos domiciliados para estos efectos en calle Calixto Padilla, N° 155, comuna de Antuco Región del Biobío, todos quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en materia de prestación de servicios en beneficio de la comunidad:

PRIMERO: Antecedentes.

- A. Gendarmería de Chile, en adelante "el Servicio", conforme lo dispone el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que Fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.
- B. La Organización Ilustre Municipalidad de Antuco. Tiene como compromiso central satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros vecinos, entregándoles soluciones integrales y oportunas a sus problemáticas, que les permitan desarrollarse plenamente y alcanzar una mejor calidad de vida.

Dirección Regional
Unidad Técnica Regional
O'Higgins Poniente N° 77 – Concepción
Oficina 602 y 603
Fono 041-3162700, 3162729, 3162721
www.gendarmeria.cl

C. La pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.587, que modifica el régimen de libertad condicional y establece, en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad, coordinadas por un delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad de Gendarmería de Chile.

Los servicios en beneficio de la comunidad que presten los condenados deberán reportar una mejora a la comunidad o un beneficio a personas en situación de precariedad, del lugar donde se encuentre la persona o entidad beneficiaria, ya sea pública o privada, sin fines de lucro, que facilite las plazas para el cumplimiento de la pena.

Los participantes singularizados en la cláusula primera, coinciden en la necesidad de fortalecer la reinserción social de quienes se encuentran condenados por infracciones a la ley penal, promoviendo actitudes pro-sociales, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Objetivo.

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y posterior ejecución de la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la Ilustre Municipalidad de Antuco dentro del ámbito de sus competencias y fines, compromete la entrega de plazas de servicio voluntario y no remunerado a Gendarmería de Chile, destinadas a que las personas condenadas a la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, cumplan la sanción penal impuesta, realizando actividades que van en directo beneficio de la comunidad o de personas en situación de precariedad.

TERCERO: Plazas y área de desempeño.

Por el presente Convenio, la entidad beneficiaria compromete la entrega de un número **mensual de 03 plazas**, cada una de las cuales será ocupada por un penado a la vez, de manera tal que cuando la plaza se desocupe sea utilizada por otro penado. Las labores asignadas son las siguientes: limpieza de plazas, mantención de canales urbanos, poda de árboles,

Dirección Regional
Unidad Técnica Regional
O'Higgins Poniente N° 77 – Concepción
Oficina 602 y 603
Fono 041-3162700, 3162729, 3162721
www.gendarmeria.cl

a dichas plazas se enmarcan en actividades orientadas a: limpieza y mantención de plazas y cualquier otra que las partes definan de mutuo acuerdo y resulten pertinentes y de apoyo o complementaria a la labor social que desarrolla la Asociación de Organizaciones Sociales en beneficio de la comunidad y vecinos, las que serán ocupadas por los penados sometidos a la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad y cualquier otra en mutuo acuerdo de las partes que suscriben este convenio.

El horario de disponibilidad de las plazas referidas anteriormente, para el cumplimiento de estas labores corresponde a jornadas laborales que contemplan los 5 días de la semana (lunes a viernes), de ocho horas, como lo establece la ley, comenzando a las 08:00 horas hasta las 17:15 horas, con la salvedad que los días viernes el horario de término de jornada es a las 16:15 horas; con una hora de colación que será asumida por el penado, continuando a las 14:45 horas con su labor, dando término a las 17:15 horas.

Así mismo, por este convenio la entidad beneficiaria compromete la entrega de plazas de servicio comunitario colectivo o grupal. Estas plazas serán utilizadas previo requerimiento a través del Formulario de Postulación Grupal de la entidad beneficiaria al Coordinador Territorial PSBC, en el cual se deberá indicar la cantidad de personas requeridas para formar el grupo, la actividad específica a realizar, días y horarios. La ejecución de esta modalidad de servicios comunitarios, dependerá de la disponibilidad de penados PSBC para cubrir la petición formulada por la entidad y de la aprobación del plan de actividades grupal por parte de Gendarmería de Chile.

La prestación de servicios a la comunidad, en la modalidad grupal, dependerá de los días y horarios indicados en el requerimiento de la entidad beneficiaria y, en definitiva se efectuará conforme al calendario establecido en el plan de actividades elaborado por el Delegado de Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad.

CUARTO: Voluntariedad y gratuidad de la prestación.

El servicio prestado en beneficio de la comunidad no será remunerado y será esencialmente voluntario por parte del condenado.

QUINTO: Duración de la ejecución de la pena.

La duración de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, no podrá superar las 8 horas diarias, ya sean estas de carácter diurno o nocturno. Si la duración diaria de la pena fuere igual o superior a 5 horas, ésta se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas, una hora destinada a colación. El tiempo destinado a dicho efecto no se considerará para imputar al tiempo de duración de la pena impuesta.

Dirección Regional
Unidad Técnica Regional
O'Higgins Poniente N° 77 – Concepción
Oficina 602 y 603
Fono 041-3162700, 3162729, 3162721
www.gendarmeria.cl

SEXTO: De los gastos de movilización y alimentación del penado.

Los costos o gastos de traslado del condenado, hacia y desde el lugar donde deba prestar los servicios comunitarios, serán de su cargo. Asimismo, será de su cargo la alimentación que fuere necesaria de conformidad a los horarios para la prestación de los mismos, pactada en el plan de actividad.

SÉPTIMO: Materiales de trabajo e implementación de elementos de seguridad.

Los materiales para la implementación del plan de actividad, así como, los elementos de seguridad que sean inherentes al desarrollo de las acciones propias del servicio en beneficio de la comunidad, serán de cargo de la entidad beneficiaria.

OCTAVO: De la atención de salud para el caso de accidentes en el cumplimiento de la pena.

Los penados que se encuentren cumpliendo la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad tendrán derecho a la atención sanitaria gratuita, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, inciso primero, del D.L. N° 2.859, Orgánica de Gendarmería de Chile, a menos que ellos tengan derecho a la misma en virtud de su afiliación previsional o por otra causa. Esto regirá, sin perjuicio del Convenio que se firme al efecto entre Gendarmería de Chile y el Fondo Nacional de Salud.

NOVENO: Compromisos.

A) Gendarmería de Chile se compromete a:

1. Respetar y salvaguardar, durante toda la ejecución de la condena, la dignidad del penado en el cumplimiento del servicio en beneficio de la comunidad prestado.
2. Contar con un funcionario denominado "*delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad*" que será el encargado de supervisar la correcta ejecución de esta pena sustitutiva y tendrá entre sus labores llevar a cabo una entrevista semiestructurada, que permita conocer el perfil del penado con la finalidad de elaborar un plan de actividades adecuado a sus intereses, capacidades y habilidades, colocándolo en la plaza de servicio voluntario y no remunerado mas idónea. A su vez, también será la persona encargada de elaborar y enviar al tribunal de ejecución de la pena, los informes y demás documentos que este requiriere o la Ley señale.
3. Poner a disposición de la entidad beneficiaria los dispositivos biométricos destinados a llevar el control del cumplimiento de las horas de servicio

Dirección Regional
Unidad Técnica Regional
O'Higgins Poniente N° 77 – Concepción
Oficina 602 y 603
Fono 041-3162700, 3162729, 3162721
www.gendarmeria.cl

comunitario, cuando corresponda, de conformidad al número de plazas asignadas en cada Centro de Cumplimiento.

B) La Municipalidad de Antuco se compromete a:

1. Respetar y salvaguardar, durante toda la ejecución de la condena, la dignidad del penado en el cumplimiento del servicio en beneficio de la comunidad prestado.
2. Designar, por cada centro de cumplimiento de servicios comunitarios, un responsable que deberá colaborar con el respectivo delegado en la correcta ejecución y fiscalización de la pena, informándolo de los incumplimientos en que incurra el penado e impartiendo a éste, las instrucciones dirigidas al cumplimiento de los servicios comunitarios.
3. Restituir oportunamente el equipo de control biométrico, u otro(s) sistema(s) de registro, entregados por Gendarmería de Chile para llevar a cabo la supervisión de las horas de servicio comunitario asignadas.

DÉCIMO: Del responsable del Centro de Cumplimiento.

En este acto se designa como responsable del Centro de Cumplimiento de La Municipalidad de Antuco a Nataly Venegas Araneda, Directora de Seguridad Pública.

En aquellos casos en que el responsable individualizado en el párrafo anterior, deje de prestar servicios para la entidad, cambie de funciones, esté con feriado o licencia médica, dicha circunstancia será notificada por cualquier medio escrito y a la brevedad posible a Gendarmería de Chile, debiendo la entidad beneficiaria indicar el nombre de la persona que lo reemplace en las funciones de encargado de Centro de Cumplimiento.

UNDÉCIMO: Centro de Reinserción Social.

Para efectos administrativos y de control de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, el Centro de Reinserción Social a cargo será el Centro de Reinserción Social de Concepción.

DUODÉCIMO: Sistema de control de asistencias.

La asistencia de los penados, se controlará al inicio y término de la jornada fijada para la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, de conformidad al plan de actividad suscrito por el condenado.

El control del cumplimiento de las horas de servicio comunitario, se realizará mediante los dispositivos de control biométrico, o por un libro de control, o

cualquier otro sistema de registro, que permita la reproducción inmediata de la información que contenga, en caso de ser requerida.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad de la información y protección de datos personales.

Las partes del presente Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas y precauciones que aseguren la protección de datos personales y sensibles, de conformidad a la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, en particular las relativas al título quinto de dicho cuerpo normativo.

DÉCIMO CUARTO: Financiamiento del convenio.

Las partes dejan constancia que la ejecución del presente Convenio no importará, por parte de Gendarmería de Chile, la transferencia, a la entidad beneficiaria, de recursos materiales ni financieros, sin perjuicio, de las prestaciones y erogaciones que deba efectuar en beneficio del penado, para la ejecución de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, conforme a las normas jurídicas vigentes.

DÉCIMO QUINTO: Efectos del presente convenio.

El presente Convenio surtirá efectos jurídicos para las partes suscriptoras, una vez que firmen el convenio y se encuentre tramitada la resolución administrativa que lo aprueba.

DÉCIMO SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y que se encuentren publicados los reglamentos, de conformidad a la cláusula precedente.

La renovación del Convenio, se llevará a cabo por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta, mediante carta certificada y con al menos sesenta días previos a su renovación, la voluntad de ponerle término. Con todo, cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término al presente acuerdo, acreditando el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Modificación del convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

Dirección Regional
Unidad Técnica Regional
O'Higgins Poniente N° 77 – Concepción
Oficina 602 y 603
Fono 041-3162700, 3162729, 3162721
www.gendarmeria.cl



DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personería.

La personería de la Coronel **ANGELICA J. BRIONES CASTILLO**, para representar a Gendarmería de Chile, consta en Resolución Exenta RA N° 142/2480/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional Institucional, por la que se le nombra en calidad de Directora Regional del Biobío. y la representación con que comparece don o doña Sandra Liliana Bobadilla Cisterna en su calidad de Alcaldesa 11.154.081-0, consta de decreto Alcaldicio N.º 8571 de fecha 06 de diciembre 2024, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

En señal de aceptación, las partes firman.

ANGELICA J. BRIONES CASTILLO
CORONEL DE GENDARMERIA DE CHILE
DIRECTORA REGIONAL

SANDRA L. BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

Dirección Regional
Unidad Técnica Regional
O'Higgins Poniente N° 77 – Concepción
Oficina 602 y 603
Fono 041-3162700, 3162729, 3162721
www.gendarmeria.cl